



RESOLUCIÓN de la vicerrectora de Internacionalización por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de estudiantes de grado, de la rama de la medicina, en Programas Intensivos Combinados/ Blended Intensive Programmes (BIPs), “Rare Neurogenetic Diseases”, en el marco del programa Erasmus+ KA131, curso académico 2025/2026 en la UNIVERSIDAD DE CRETA, GRECIA, de la Alianza de Universidades Europeas INGENIUM.

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo participa cada año en la Convocatoria de Propuestas del Programa Erasmus+ que convoca el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), que actúa por delegación de la Comisión Europea. Las movilizaciones de Programas Intensivos Combinados/ Blended Intensive Programmes (BIPs) constituyen un tipo de movilidad ofrecido por el Programa Erasmus+ 2021-2027. Se trata de programas breves, con componente físico y virtual. El componente físico, a realizar en el extranjero, tendrá una duración entre 5 y 30 días.

La Universidad de Oviedo ha promovido y es coordinadora de la Alianza de Universidades Europeas INGENIUM. La Universidad de Oviedo es la encargada de la coordinación de la ejecución del paquete de trabajo número 1 “Gestión y coordinación”. El Convenio de subvención de la Alianza establece entre sus objetivos el desarrollo de actividades de movilidad (entre los que se encuentran los programas de corta duración y programas intensivos combinados-BIPs) con participación de estudiantes de todas las Universidades de la Alianza. La información referente a estos programas de movilidad se publicará y actualizará regularmente en la página web de la Universidad de Oviedo: <https://www.uniovi.es/estudia/movilidad/alianzas>

Dentro de su ámbito competencial, la Universidad de Oviedo, mediante la resolución de 22 de marzo de 2024, aprueba las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

En el marco de dicho objetivo, la Universidad de Creta, Grecia promueve el desarrollo de un programa intensivo combinado (BIP), “Rare Neurogenetic Diseases”, dirigido a estudiantes de cuarto a sexto curso del grado de Medicina con un componente de movilidad física que se desarrollará entre los días 20 y 24 de abril de 2026; y un componente de movilidad virtual que tendrá lugar antes y después de la movilidad presencial y cuyas fechas se concretarán más adelante.

Tras haber completado y superado todas las partes obligatorias, tanto del componente físico como del virtual del BIP, el/la estudiante podrá solicitar el reconocimiento de 3 créditos ECTS.

En el ámbito de la regulación expuesta, se estima conveniente la tramitación anticipada de un expediente para la apertura de una convocatoria de ayudas de movilidad internacional, en régimen de concurrencia competitiva: Ayudas destinadas a financiar movilizaciones de estudiantes de grado, de la rama de la medicina, en Programas Intensivos Combinados/ Blended Intensive Programmes (BIPs), “Rare Neurogenetic Diseases” en el marco del programa Erasmus+ KA131, curso académico 2025/2026 en la UNIVERSIDAD DE CRETA, GRECIA, de la Alianza de Universidades Europeas INGENIUM.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vistos la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones; el Real





Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de subvenciones, modificado por el decreto 14/2000, de 10 de febrero, el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de La Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo (BOPA del 31 de enero de 2022); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Vista la Resolución de 22 de marzo de 2024 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar movilidades internacionales en el marco del Programa Erasmus+ y de convenios de colaboración celebrados con instituciones extranjeras (BOPA del 8 de abril de 2024).

Tercero.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Cuarto.- Según lo establecido en el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Quinto.- Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA del 26 de diciembre de 2024) y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo en el que se contempla la competencia para autorizar y disponer gastos.

Sexto.- Vista la Resolución de 12 de junio de 2024 del rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban la estructura general de gobierno, sus funciones y su organización administrativa (BOPA del 18 de junio de 2024).

Séptimo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, se trata de un expediente de tramitación anticipada de gasto, al generar obligaciones económicas para la Universidad de Oviedo e iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a aquel en el que va a comenzar a materializarse la contraprestación.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto anticipado para la financiación de Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes de grado, de la rama de la medicina, en Programas Intensivos Combinados/ Blended Intensive Programmes (BIPs), “Rare Neurogenetic Diseases” en el marco del programa Erasmus+ KA131, curso académico 2025/2026 en la UNIVERSIDAD DE CRETA, GRECIA, de la Alianza de Universidades Europeas INGENIUM por una cuantía global de siete mil quinientos euros (7.500 €), que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.134B.491.34.02 del ejercicio 2026.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de Ayudas destinadas a financiar movilidades de estudiantes de grado, de la rama de la medicina, en Programas Intensivos Combinados/ Blended Intensive Programmes (BIPs), “Rare Neurogenetic Diseases” en el marco del programa Erasmus+ KA131, curso académico 2025/2026 en la UNIVERSIDAD DE CRETA, GRECIA, de la Alianza





de Universidades Europeas INGENIUM.

Tercero.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la resolución de 22 de marzo de 2024, del rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional (BOPA del 8 de abril de 2024).

Cuarto.- Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es financiar la movilidad al alumnado matriculado en la Universidad de Oviedo en estudios de grado, de la rama de la medicina, que, reuniendo los requisitos, concurra para acceder a una de las 5 plazas de movilidad de Programas Intensivos Combinados/ Blended Intensive Programmes (BIPs), “Rare Neurogenetic Diseases” en el marco del programa Erasmus+ KA131, curso académico 2025/2026 en la UNIVERSIDAD DE CRETA, GRECIA, de la Alianza de Universidades Europeas INGENIUM.

Quinto.- Protección de datos.

5.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora undécima.

5.2. La solicitud de una ayuda de movilidad implica la aceptación del contenido de las Bases reguladoras y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Acuerdo de 5 de marzo de 2020, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de Datos Personales de la Universidad de Oviedo (BOPA 26 de marzo de 2020) con el fin de la correcta gestión de las mismas. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa.

Sexto.- Requisitos de los solicitantes.

6.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

6.2. Estar matriculado en la Universidad de Oviedo en estudios de cuarto a sexto curso del grado de Medicina en el momento de la solicitud y durante el periodo de realización de la estancia.

6.3. Ser ciudadano de la Unión Europea o de Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio pertenecientes al Espacio Económico Europeo. Asimismo, podrán solicitar la movilidad aquellos estudiantes de la Universidad de Oviedo que procedan de países no comunitarios y que estén en posesión de un permiso de residencia válido para residir en España.

6.4. Acreditar el nivel B2 de inglés.

6.5. No haber superado, dentro del mismo ciclo formativo (Grado, Máster, Doctorado) y una vez sumada la duración de la estancia solicitada en esta convocatoria, el máximo de 12 meses (incluidos los periodos de estudio y de prácticas) o de 24 meses en el caso de estudios de Grado que dan acceso directo a estudios de Doctorado (Medicina y Odontología).

Séptimo.- Dotación y financiación.

7.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora séptima.

7.2. La financiación de esta convocatoria será por un importe global de siete mil quinientos euros (7.500 €), que será sufragado con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.134B.491.34.02 del ejercicio 2026.

7.3. Las personas beneficiarias recibirán una cantidad de ayuda como contribución a los gastos de viaje y subsistencia durante el periodo de estancia en otro país siguiendo los siguientes criterios:





A.- Las cantidades en concepto de subsistencia de una movilidad de Programas Intensivos Combinados/ Blended Intensive Programmes (BIPs) Erasmus+ KA131 van directamente ligadas con el periodo de movilidad física (ver tabla):

Duración de la actividad de movilidad física	Importe
Hasta el 14.º día de actividad:	79 EUR al día

B.- Los estudiantes con menos oportunidades reciben un importe complementario al apoyo individual de su subvención Erasmus+ de la UE que asciende a 100€ en el caso de una actividad de movilidad física con una duración de entre cinco y catorce días. Se consideran estudiantes con menos oportunidades los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones (ayuda no acumulativa si presentan más de un perfil):

a) Obstáculos socioeconómicos:

- ✓ Ser beneficiario/a de una beca de estudios de carácter general de la Administración General del Estado o de una beca del Departamento de Educación del País Vasco o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad o en el curso académico en el que se realice la movilidad.
- ✓ Percibir la unidad familiar una prestación de Ingreso mínimo vital / Renta Mínima de Inserción o cualquier prestación de igual o similar naturaleza.
- ✓ Ser víctima de terrorismo, de violencia de género o en situación de orfandad.
- ✓ Encontrarse en una situación de dependencia o con dependientes a cargo.
- ✓ Tener un contrato de trabajo a tiempo completo.

b) Discapacidad o problemas de salud:

- ✓ Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o padecer problemas físicos, mentales o de salud, debidamente acreditados mediante la correspondiente certificación médica.

Además, estas personas podrán recibir ayudas superiores, “ayuda de apoyo a la inclusión”, para cubrir gastos adicionales que no puedan ser cubiertos con la ayuda adicional para las personas beneficiarias con menos oportunidades, incluidas visitas preparatorias y para acompañantes. La solicitud de “ayuda de apoyo a la inclusión” se realizará a través del Vicerrectorado de Internacionalización quien elevará la petición a la Agencia Nacional.

c) Diferencias culturales:

- ✓ Tener condición de persona refugiada o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

C.- Contribución a los gastos de viaje de la persona beneficiaria en función de la distancia entre su lugar de origen y el lugar en el que se desarrolle la actividad correspondiente, según lo que se indica a continuación:

Universidad de destino	Distancia	Desplazamiento no ecológico	Desplazamiento ecológico
Universidad Médica de Sofia	2 000 – 2 999 km	395 EUR	535 EUR





Nota: la “distancia de viaje” representa la distancia entre el lugar de origen y el de la realización de la actividad, mientras que el “importe” cubre la contribución del viaje de ida y vuelta. Las distancias de los viajes se calcularán utilizando la calculadora de distancia propuesta por la Comisión Europea: http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm Debe indicarse la distancia del recorrido en un solo sentido para calcular el importe de la ayuda, que cubrirá la ida y la vuelta.

7.7. Los estudiantes que para realizar su movilidad opten por un desplazamiento ecológico recibirán, en caso de disponibilidad presupuestaria, previa justificación y a la finalización de la estancia, una ayuda de hasta un máximo de 6 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta, si procede. El viaje ecológico se define como aquel que utiliza medios de transporte con bajas emisiones en el tramo principal del trayecto, por ejemplo, el autobús, el ferrocarril o el automóvil compartido.

Octavo.- Régimen de fiscalidad.

Según lo establecido en el artículo 7.j de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas de movilidad internacional destinadas a estudiantes de la Universidad de Oviedo que han obtenido una ayuda de movilidad de la presente convocatoria estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Noveno.- Compatibilidad o incompatibilidades con otras ayudas.

Las ayudas de la presente convocatoria son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, públicas o privadas para la misma finalidad, siempre que en concurrencia no superen el coste de la actividad subvencionada. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades subvencionadas, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento, conforme a la base reguladora octava.

Décimo.- Criterios de concesión de la subvención.

El orden de prelación para la adjudicación será el siguiente:

- 1º. Nota media del expediente universitario a 30 de septiembre de 2025.
- 2º. Conforme a la base reguladora décima, para la adjudicación de las ayudas tendrán preferencia aquellos que no hayan disfrutado previamente de ayudas Erasmus+ o convenio para movilidad en el mismo ciclo formativo.
- 3º. En caso de empate, la concesión se hará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra “V” (Resolución de 28 de julio de 2025 de la Secretaría de Estado de Función Pública), si no existiese ninguno se haría con la letra “W” y así sucesivamente.

Undécimo.- Forma, documentación y plazo de presentación de solicitudes.

11.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.

11.2. Las solicitudes se realizarán por procedimiento telemático a través del formulario electrónico disponible en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>

Una vez cumplimentada y enviada la solicitud en línea, se recibirá un correo de confirmación, que deberá conservarse como comprobante.

11.3. Las solicitudes también podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.4. Al realizar la solicitud, se deberán adjuntar los siguientes documentos:

- Documentación acreditativa del nivel de idioma B2 o superior de inglés.





- En el caso de estudiantes que no pertenezcan a la Unión Europea o a los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio, permiso de residencia en España.

11.5. Plazo de presentación de solicitudes:

- Veinte días, desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPA

Duodécimo.- Tramitación de solicitudes.

12.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.

12.2. El Vicerrectorado de Internacionalización revisará las solicitudes y hará pública en la siguiente dirección: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación, en relación a estos últimos, de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo de 5 días para que aleguen sobre su exclusión o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. A tal efecto se declara expresamente, por razones de interés público, el procedimiento de urgencia de tramitación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de facilitar la preparación del viaje por parte de los estudiantes que resulten seleccionados.

Transcurrido el plazo citado, se hará pública la relación definitiva de admitidos y excluidos con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, en la dirección de la Intranet antes mencionada.

12.3. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Decimotercero.- Comisión de valoración.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes, de acuerdo con los criterios establecidos. Estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: la vicerrectora de Internacionalización. Suplente: la directora de Área de Proyección Internacional.
- Vocales:
 - El delegado del rector para Alianzas Internacionales. Suplente: la directora de Área de Movilidad Universitaria.
 - La directora de la Alianza INGENIUM. Suplente: el coordinador local de la Alianza INGENIUM.
 - El presidente del Consejo de Estudiantes o persona en quien delegue. Suplente: Un estudiante miembro del Consejo de Gobierno, propuesto por la vicerrectora de Internacionalización, oído el Consejo de Estudiantes.
 - El jefe del Servicio de Internacionalización. Suplente: la jefa de la Sección Económica de Programas Internacionales.
- Secretaria: La gestora de proyecto de la Alianza INGENIUM. Suplente: el gestor económico-financiero de la Alianza INGENIUM.

Decimocuarto.- Propuesta de Resolución.

14.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.

14.2. El órgano instructor es la vicerrectora de Internacionalización, que, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá la relación de los beneficiarios que se propone para su concesión, la relación de suplentes, así como la valoración de los méritos de los





solicitantes y se publicará en la Intranet de la Universidad de Oviedo: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantado>, para que, en su caso, se formulen las alegaciones que se estimen convenientes en el plazo de 5 días en la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter>. Una vez examinadas, o transcurrido el plazo para realizarlas, la vicerrectora de Internacionalización elevará la propuesta de Resolución definitiva al rector, que dictará Resolución con mención a los beneficiarios, los importes de las ayudas concedidas y los compromisos asumidos por aquéllos. Se publicará en la Intranet anteriormente citada.

14.3. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimoquinto.- Resolución del procedimiento.

15.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimosexta.

15.2. El rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 8 días, desde la fecha de la propuesta definitiva de resolución que se publicará en la dirección de la intranet anteriormente citada.

Decimosexto.- Aceptaciones y renunciaciones.

16.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigésima.

16.2. Los beneficiarios de las ayudas dispondrán de un plazo de 5 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión, para indicar a través de la intranet <https://sies.uniovi.es/movsalinter> su aceptación o renuncia. De no recibirse la aceptación en el plazo indicado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la movilidad concedida, procediéndose a su archivo.

Decimoséptimo.- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

17.1. La presente convocatoria se registrará por la base reguladora decimonovena.

17.2. Son obligaciones de los beneficiarios, según establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el plazo que determine la convocatoria, realizar el programa acordado, someterse a las actuaciones de control a efectuar por la Universidad y cumplir las obligaciones que establezca la convocatoria y la legislación vigente.
- Disponer, antes de su partida, de un seguro de asistencia sanitaria o, en su caso, de la tarjeta sanitaria europea, y si procede, a requerimiento de la universidad de destino, un seguro de accidentes y de responsabilidad civil, que cubra todo el periodo de estancia.

17.3. La Universidad de Oviedo no será responsable de los daños ocasionados y deudas contraídas por el estudiante durante el periodo de la ayuda.

17.4. Aceptada la movilidad, y **antes de iniciar la estancia**, el estudiante presentará en el Vicerrectorado de Internacionalización, a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>:

- Copia de la Tarjeta Sanitaria Europea o en su defecto copia de estar provisto de un seguro de asistencia sanitaria y, si procede, a requerimiento de la institución de destino, copia de un seguro de accidentes que cubra todo el periodo de estancia en dicha.
- Impreso de datos bancarios cumplimentado y firmado, con copia del DNI: (descargar modelo <https://intranet.uniovi.es/internacional/modelosydocumentos/bip-movilidades-corta-duracion>)



- El Convenio de subvención Erasmus+ el cual, una vez firmado con fecha de firma dentro de los 7 días anteriores al inicio de la estancia, se presentará el original en el Vicerrectorado de Internacionalización, a través del correo electrónico: ingenium@uniovi.es, o bien en los registros de la Universidad de Oviedo o por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si utiliza firma electrónica lo podrá enviar a través del mismo enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>.

17.5. **Finalizada la estancia**, presentará en el Vicerrectorado de Internacionalización en el plazo de 20 días, a través del enlace <https://sies.uniovi.es/movsalinter>, el certificado de estancia debidamente firmado, que justifica el período de estudios en el extranjero. Solamente se admitirán certificados sin enmiendas ni tachaduras. La fecha de expedición debe ser igual o posterior a la fecha final de la estancia.

17.6. Cumplimentará la encuesta sobre su experiencia de movilidad a través de un enlace que le llegará a su correo corporativo.

17.7. Si el estudiante ha realizado desplazamiento ecológico, deberá justificar dicho desplazamiento mediante facturas, billetes de ida y/o vuelta u otros, que incluyan fechas de los desplazamientos y los itinerarios realizados y presentará una declaración jurada de haber efectuado dicho desplazamiento ecológico.

Decimoctavo.- Abono de las ayudas.

18.1. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en la base reguladora vigesimoprimera.

18.2. El importe de la ayuda será abonado al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta que los mismos señalen en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, en los 30 días hábiles posteriores a la finalización de la movilidad, una vez cumplimentada la encuesta sobre su experiencia de movilidad.

Decimonoveno.- Revocación y reintegro.

19.1. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigesimotercera.

19.2. Finalizada la movilidad y transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haber presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, consistente en el certificado de estancia, aquél requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo improrrogable de 10 días, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la revocación de la ayuda, y si ya se hubiese abonado, a la exigencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en esta resolución, sin perjuicio de las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vigésimo.- Régimen sancionador.

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la base reguladora vigesimocuarta, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario y por lo dispuesto en el Acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo.

Vigésimo primero.- Publicación.

Disponer la comunicación de la presente convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, el cual se encargará de dar traslado al Boletín Oficial del Principado de Asturias del correspondiente extracto de la convocatoria para su publicación.



Vigésimo segundo.- Recursos.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector de la Universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 115.1 de los Estatutos de la Universidad.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica,

La vicerrectora de internacionalización

Fdo.: Ana Suárez Vázquez

